

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Octubre 18 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: ALIMENTOS (ART. 390 NO. 2, ART. 21 NO. 7, ART. 17 NO. 6)
Demandante: MELISA MERIETH SOLANO PATIÑO
Demandado: FLEIDER ORLANDO OLIVERA
Radicación: 736244089002-2009-00028-00

Auto: Requiere

Teniendo en cuenta, la comunicación recibida por la demandante Melisa Merieth Solano Patiño, quien informa a este Despacho, que la cuota de septiembre de 2022 por concepto de alimentos a la fecha no ha sido consignada como habitualmente se realizaba, razón por la cual este Despacho dispone requerir a la pagaduría encargada del pago de esta cuota a efectos de que informe el motivo de la tardanza de la consignación de esta.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la pagaduría encargada del pago de la cuota de alimentos ordenada en el proceso de la referencia, a efectos de que informe el motivo de la tardanza de la consignación de esta.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado el octubre 24 de 2022